

	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Edificios e instalaciones para la explotación de los sondeos	Aprobado	Dicbre. 1965.
Redes de acequias, desagües y caminos y cauces de conducción desde las elevaciones a la zona	En construcción.	Dicbre. 1965.
Plantaciones lineales en las redes de desagües y caminos de interés común	Junio 1964	Dicbre. 1966.
Obras de interés agrícola privado:		
Nivelación de tierra	En construcción.	Dicbre. 1965.
Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros en:		
Mingogil	En construcción.	Dicbre. 1964.
Nava de Campana	En construcción.	Dicbre. 1964.
Cañada de Agra	En construcción.	Junio 1965.
Ampliación de Isso	Septiembre 1964.	Dicbre. 1966.
Obras e instalaciones complementarias:		
Viviendas con locales para comercios y artesanías en los pueblos de:		
Mingogil	En construcción.	Dicbre. 1964.
Nava de Campana	En construcción.	Dicbre. 1964.
Cañada de Agra	En construcción.	Junio 1965.
Ampliación de Isso	Septiembre 1964.	Dicbre. 1966.

Artículo segundo.—Por la Dirección General de Colonización se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto antecede, en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la concesión por este Ministerio de títulos de explotación agraria ejemplar, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año para las fincas que se mencionan.

Propietarios: Don Teótimo y don Ismael Fernández Valderrama. Explotación: «Valderrama» Provincia: Burgos. Título concedido: Ejemplar.
Propietarios: Don Narciso y don Agustín Liñán Larrucea y hermanos. Explotación: «Cortijo de doña Marina». Provincia: Granada. Título concedido: Ejemplar.
Propietario: Don Marcel Jaurey Fernández. Explotación: «Villeneuve» Provincia: Santander. Título concedido: Ejemplar.
Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canals.

RESOLUCION de la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudica a «Pablo A. Wehrli, S. A.», el suministro de un estereocartógrafo para el citado Servicio.

Celebrado concurso pública anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de febrero de 1964 para la adquisición de un estereocartógrafo, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas (1.745.840), con fecha 18 de marzo de 1964, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha adquisición a «Pablo A. Wehrli, S. A.», en la cantidad de un millón setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas (1.745.840 pesetas).

Madrid 24 de marzo de 1964.—El Director, Ramón Beneyto. 1.534-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el incidente suscitado por la Agrupación de Asegurados de Riesgos de Aviación, en ejecución de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 15 de noviembre de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha Agrupación contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1960 sobre indemnización de los perjuicios ocasionados por un accidente de aviación ocurrido en el aeropuerto de San Luis (Mahón), se ha dictado por la mencionada Sala Cuarta sentencia con fecha 18 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda incidental debemos fijar la cantidad líquida que procede abonar por la Administración en un millón ochocientos veintiocho mil doscientas sesenta pesetas, sin hacer expresa condena de costas en el incidente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación de productos químicos intermedios como reposición de exportaciones de colorantes de anilina a «Ciba, S. A.» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ciba, S. A. de Productos Químicos», en solicitud de régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de productos químicos intermedios como reposición de exportaciones de colorantes de anilina,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a «Ciba, S. A. de Productos Químicos», con domicilio en Balmes 117, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de productos químicos intermedios por exportaciones de colorantes de anilina, según se especifica en el apartado siguiente:

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos exportados de los diferentes colorantes de anilina podrán importarse con franquicia arancelaria las cantidades que figuran a continuación:

Por cada 100 kilogramos de anaranjado Clorantín luz TGLL 181.8 por 100 exportado podrán importarse 52,500 kilogramos de ácido 4 amino azobenzol 3 sulfónico 100 por 100 (partida arancelaria 29.28.A-35 por 100).

Por cada 100 kilogramos de anaranjado Kiton II 125 por 100 exportado podrán importarse 42,500 kilogramos de ácido sulfónico 100 por 100 (partida arancelaria 29.23.B2).

Por cada 100 kilogramos de anaranjado Kiton MNO 100 por 100 exportado podrán importarse 46 kilogramos de ácido metanílico 100 por 100 y 43 kilogramos de difenilamina 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.B5 y 29.22.B1, respectivamente).

Por cada 100 kilogramos de pardo Clorantín luz BRLL 210 por 100 exportado podrán importarse 18 kilogramos de ácido 2 aminofenol 4 sulfónico 100 por 100, 10,500 kilogramos de resorcina 100 por 100 y 13,500 de bencidina clorhidrato 100 por 100 (partidas arancelarias 29.23.B2, 29.06.A5 y 29.22.C1, respectivamente).

Por cada 100 kilogramos de pardo sólido directo 3RL 120 por 100 exportado podrán importarse 15,500 kilogramos de ácido sulfónico 100 por 100 y 13 kilogramos de alfa-naftilamina 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.B2 y 29.22.B2, respectivamente).